

## CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO

En este documento están establecidas las condiciones del Contrato de Tarjeta de Crédito (“Contrato”) que Usted y el Banco de la Nación (“Banco”) firman.

Lea detenidamente este Contrato. Su firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo. El Banco puede exigir el cumplimiento de estas condiciones y acuerdos, incluso ante las instancias judiciales correspondientes.

Cada una de las Cláusulas del Contrato se presenta bajo el formato de pregunta y respuesta, por ello las Cláusulas que Usted y el Banco aceptan y acuerdan cumplir son las siguientes:

### 1. ¿PARA QUÉ ES ESTE CONTRATO?

Para que el Banco le conceda, una tarjeta de crédito personal (“Tarjeta”) con la que podrá utilizar una Línea de Crédito revolvente (“Línea de Crédito”) hasta por el monto que le sea aprobado (señalado en la carta de Bienvenida) y de acuerdo a lo informado en los términos de este y la [Hoja Resumen](#) (“[Hoja Resumen](#)”), previa evaluación crediticia acerca de su capacidad de pago para asumir el financiamiento solicitado.

### 2. ¿CUÁL ES EL PLAZO DE ESTE CONTRATO?

Es de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción y renovable automáticamente por periodos iguales, la renovación estará condicionada al resultado de su evaluación crediticia.

Usted podrá terminar este Contrato en cualquier momento, conforme a lo previsto en la cláusula 25 de este documento.

El Banco podrá revisar su comportamiento crediticio (es decir, si cumple o no sus obligaciones con el Banco y/o con otras entidades) para mantener la vigencia de este Contrato o renovarlo. Si el Banco desapruueba su comportamiento crediticio, como medida prudencial ante un sobreendeudamiento, podrá terminar este Contrato (resolverlo) o decidir no renovarlo, comunicándole su decisión a través de cualquiera de los medios de comunicación directos que se detallan en la Cláusula 29 a) y dentro de los siete (07) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma.

### 3. ¿PARA QUÉ SIRVE LA TARJETA Y CUALES SON LOS SERVICIOS ADICIONALES ASOCIADOS A ELLA?

La Tarjeta le permite a Usted y los usuarios de las Tarjetas de Crédito adicionales que haya solicitado usarla para: (i) adquirir/pagar bienes y servicios en establecimientos (tiendas, supermercados, farmacias, restaurantes, entidades públicas, etc.) que la acepten (“Establecimientos Afiliados”); y (ii) pagar obligaciones (deudas) en Establecimientos Afiliados.

Adicionalmente, usted podrá habilitar para su tarjeta y las tarjetas adicionales solicitadas, los siguientes servicios adicionales asociados a la tarjeta:

(i) retirar dinero (disposición de efectivo) de los cajeros automáticos del Banco y/o afiliados a éste, o a través de cualquiera de los canales que el Banco disponga para tal fin y bajo los procedimientos operativos que el Banco ponga a su disposición (terminales electrónicos, Internet u otros medios que disponga el Banco), conforme a lo señalado en la cláusula 12 del Contrato; (ii) realizar compras, consumos, retiros o pagos en el extranjero de forma presencial; y/o (iii) realizar compras, consumos o pagos por internet, desde páginas Web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por el Banco.

Estas actividades comerciales o transacciones efectuadas con la Tarjeta, se denominarán en adelante las “Operaciones”.

El Banco le brinda la posibilidad de habilitar los servicios adicionales asociados a su tarjeta y a las tarjetas adicionales que haya solicitado, al momento de la contratación o de forma posterior. Usted declara que el Banco le ha informado de manera previa respecto de dichos servicios adicionales, así como de los riesgos, condiciones y medidas de seguridad aplicables a ellos, los mismos que se encuentran publicados en la página Web ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)). Asimismo, Usted declara conocer que puede habilitar y deshabilitar dichos servicios en forma posterior en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato, sin limitación o restricción alguna, a través de la red de agencias, central telefónica Mesa de Consultas las 24 horas del día por 365 días o a través de otro canal que el Banco ponga a su disposición.

El Banco podrá considerar nuevos usos para la Tarjeta, tales como realizar Operaciones en canales alternos como cajeros automáticos (propios o afiliados), así también el uso de la tarjeta por medios electrónicos o tecnológicos como “sin contacto” para realizar Operaciones; entre otros que el Banco pueda ofrecerle posteriormente, comunicándole ello a través de cualquiera de los mecanismos y en el plazo previsto en las Cláusulas 22 y 29 a) del Contrato. En caso estos nuevos usos no generen costo alguno adicional para Usted, la comunicación se realizará sin considerar el plazo señalado en la Cláusula 22. Los nuevos usos que Usted efectúe con la Tarjeta serán señal de su conformidad a las incorporaciones y disposiciones que al respecto establezca el Banco.

**IMPORTANTE:** Usted podrá realizar operaciones denominadas micropago, las cuales no requerirán del uso de la clave secreta o algún otro medio de autenticación al momento de efectuar consumos u operaciones en los establecimientos afiliados. Los límites de los micropagos son poco significativos y serán determinados por el Banco y detallados en el Tarifario y página Web [www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe).

### 4. ¿CÓMO SE USA LA TARJETA?

La Tarjeta será activada al momento en que Usted la recibe en la oficina del Banco, para lo cual Usted ingresará una clave secreta de cuatro dígitos. El uso de la Tarjeta y clave secreta es de su exclusiva responsabilidad.

**IMPORTANTE:** El Establecimiento Afiliado le solicitará a Usted su documento de identidad para que pueda realizar cualquiera de las Operaciones y Usted deberá digitar su clave secreta de cuatro dígitos, como señal de conformidad de las Operaciones. Si Usted no presenta su documento de identidad, el Establecimiento Afiliado no aceptará las Operaciones que Usted desee realizar. El Banco podrá autorizar que las Operaciones sean realizadas por Usted por medios electrónicos o tecnologías similares. La utilización de cualquiera de estos medios significará su total aceptación a las operaciones realizadas, salvo en el caso de micropagos, en los que no requerirá ningún medio de autenticación, conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

**IMPORTANTE:** Si Usted usa la Tarjeta en cajeros automáticos u otros canales, tome en cuenta lo siguiente: Primero: Usted requiere la clave secreta que debe usar en forma conjunta con la Tarjeta. No debe divulgar esa clave secreta. Toda Operación realizada con esa clave secreta se entenderá efectuada por Usted. Segundo: el Banco será responsable de las pérdidas producidas en perjuicio de usted por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas del Banco puestos a su disposición, salvo que el Banco demuestre la exoneración de su responsabilidad. Tercero: el Banco no será responsable por el no funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales de otros Bancos debido a fallas del sistema operativo, interrupciones del fluido eléctrico u otros hechos fortuitos o de fuerza mayor no imputables al Banco (por ejemplo: destrucción de cajeros por actos vandálicos).

La Tarjeta es personal e intransferible (sólo Usted la debe usar). El Banco podrá modificar el tipo, la vigencia y las demás características de la Tarjeta, por las causales señaladas en la Cláusula 22 de este Contrato o por disposición legal que modifique las condiciones o características de la Tarjeta, comunicándole ello a través de cualquier medio directo, tales como comunicaciones escritas a su domicilio (cartas), correos electrónicos, mensajes de textos, mensajes instantáneos, estados de cuenta, papeletas de convalidación en ventanillas (voucher) y cajeros automáticos y las comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente por el Banco y dentro del plazo señalado en la Cláusula 22. De ser el caso y a su solicitud el Banco le entregará a Usted una nueva tarjeta previa devolución de la anteriormente entregada, en caso de que no cuente con esta tarjeta Usted será responsable de su destrucción con excepción de los casos de robo, sustracción y extravío.

La Tarjeta contiene la denominación del Banco de la Nación, número de tarjeta y plazo de vigencia que no excederá de cinco (5) años, asimismo cuenta con el sistema de pagos sin contacto y un chip que contiene su información personal, cumpliendo con estándares internacionales de interoperabilidad para su uso y verificación, así como, todas las medidas de seguridad exigidas para este medio. Su identidad se valida mediante la clave secreta de cuatro dígitos, la cual le será solicitada en los terminales electrónicos donde usted realice su compra, a excepción de las operaciones de micropago, y también en cajeros automáticos, a fin de poder identificarlo. Para realizar operaciones en las ventanillas de EL BANCO, además de la clave de cuatro dígitos, Usted deberá validar su identidad (DNI, Carnet de extranjería u otros documentos oficiales). Dicha tarjeta podrá ser de alguna de las siguientes clases: Clásica, Oro, Platinum u otra que EL BANCO previamente establezca.

#### 5. ¿QUÉ RESPONSABILIDADES SE ASUMEN POR EL USO DE LA TARJETA?

Desde el momento de la entrega de la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales a que se refiere la Cláusula 8, mediante los mecanismos y formas autorizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ("SBS"), tanto Usted como los titulares de las Tarjetas Adicionales asumen plena responsabilidad de su uso y se obligan a mantenerla bajo su total cuidado.

En tal sentido, Usted bajo su entera y absoluta responsabilidad se obliga frente al Banco a lo siguiente, sin que esta enumeración sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Consignar su firma en el espacio debidamente indicado para dicho efecto en el reverso de su tarjeta de crédito.
- Conservar debidamente la Tarjeta y/o Tarjetas con el objeto de impedir el uso indebido por terceras personas.
- No divulgar a terceras personas su clave secreta a fin de evitar que sea utilizado por terceros.
- Cambiar la clave secreta a través de los mecanismos que proporcione el Banco si fuera el caso.

Usted podrá cambiar en cualquier oportunidad, su clave secreta a través de los mecanismos que proporcione el Banco para ello. Tanto Usted como los titulares de las Tarjetas Adicionales podrán solicitar en cualquier momento el bloqueo y/o anulación de sus respectivas Tarjetas de Crédito, a través de los canales de atención que se encuentren descritos en la página Web del Banco ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)), en caso de robo o extravío deberá seguir el procedimiento señalado en la cláusula 19.

Usted desde ya faculta a El Banco a que adicionalmente a las causales señaladas en las cláusulas 18, 19 y 26 proceda al bloqueo y/o anulación de las Tarjetas de Crédito por razones de seguridad o por causa de sobreendeudamiento, debiendo para ello comunicar dentro del plazo y medio señalado en la cláusula 24.

#### 6. ¿EN QUÉ LUGARES PUEDE SER USADA LA TARJETA?

En todos los Establecimientos Afiliados a la marca de las tarjetas de crédito del Banco ubicados en el país, en las oficinas del Banco y en el extranjero, con presencia física de la tarjeta. Sin embargo, por razones de seguridad el Banco podrá restringir el uso de las Tarjetas en determinados países o establecimiento, comunicando estas restricciones a través de cualquiera de los medios de comunicación directos señaladas en la Cláusula 22 de este Contrato.

En caso Usted planea realizar operaciones en el extranjero, deberá previamente habilitar este servicio adicional asociado a la tarjeta. Usted puede solicitar que su Tarjeta y/o sus Tarjetas Adicionales permitan o no efectuar operaciones en el extranjero: (i) en el momento mismo de la suscripción de este Contrato mediante la Solicitud de Tarjeta ("Solicitud de Tarjeta de Crédito") o (ii) durante la vigencia del Contrato, conforme se ha establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato.

**IMPORTANTE:** Si Usted va a realizar un viaje al extranjero recuerde que, por su seguridad deberá presentar una solicitud a la red de agencias o comunicarse a la central telefónica Mesa de Consultas las 24 horas del día por 365 días o a través de otro canal que el Banco ponga a su disposición, como mínimo con 24 horas de anticipación, informando las fechas de su viaje, así como lugares donde viajará. Tener presente que, de no efectuar la comunicación, podrá verse perjudicado por bloqueos a su Tarjeta.

#### 7. ¿QUÉ SUCEDE SI EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS NO ACEPTAN LA TARJETA?

El Banco no asume responsabilidad alguna si los Establecimientos Afiliados ubicados en el Perú o en el extranjero afiliados al sistema de la marca de tarjetas de crédito del Banco : (i) se rehúsan a aceptar la Tarjeta como medio de pago; (ii) cobran comisiones adicionales por consumos de sus productos o servicios con Tarjetas; o, (iii) hacen diferenciación de precios entre los consumidores que utilicen Tarjetas o los que utilicen otros medios de pago.

Debe tener en cuenta que los Establecimientos Afiliados serán los únicos responsables por la calidad, cantidad, idoneidad y otras características de los bienes y/o servicios que comercialicen u ofrezcan por lo que todo reclamo referido a los bienes y/o servicios mencionados, será dirigido directamente a los Establecimientos Afiliados. Si Usted no se encuentra conforme con el servicio ofrecido por el Banco, Usted podrá realizar el procedimiento señalado en la cláusula 29 c) del presente Contrato. Asimismo, el Banco no se exime de responsabilidad ante la ocurrencia de operaciones que se hayan realizado bajo alguno de los supuestos establecidos en segundo párrafo del artículo 23 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.

**IMPORTANTE:** Los reclamos efectuados a los Establecimientos Afiliados no modifican, varían o suspenden las obligaciones asumidas frente al Banco originadas por el presente Contrato y el uso de la Tarjeta.

#### 8. ¿SE PUEDE CONTAR CON TARJETAS ADICIONALES?

Sí, Usted puede, con cargo a su Línea de Crédito y bajo las mismas condiciones de la Tarjeta del Titular sólo con su autorización expresa por escrito, solicitar tarjetas de crédito adicionales ("Tarjetas Adicionales") asignándoles una parte del monto de la línea de crédito aprobada a Usted, a el(los) usuario(s) dependientes que Usted designe. El Banco puede rechazar su solicitud de Tarjetas Adicionales si considera que no se cumplen las condiciones establecidas por el Banco en sus políticas crediticias. Debiendo informar Usted al Titular de la Tarjeta Adicional las medidas de seguridad que deberá cumplir, las mismas que se encuentran señaladas en la cláusula 5.

#### 9. ¿EXISTE UN MONTO LÍMITE PARA REALIZAR OPERACIONES?

Sí; Usted puede realizar con la Tarjeta, Operaciones hasta por el monto (en Soles y/o moneda Local) de la Línea de Crédito que el Banco le haya aprobado. El Banco y los Establecimientos Afiliados solo aceptarán las Operaciones que Usted desee realizar en la medida en que no superen la Línea de Crédito.

El monto de la Línea de Crédito le será comunicado en la carta de aprobación que se le entregará junto con la Tarjeta, así como el detalle de los intereses y comisiones, los cuales están consignados en la [Hoja Resumen](#). Con la recepción de la Tarjeta, Usted habrá confirmado que conoce el monto de la Línea de Crédito que se le ha otorgado.

#### 10. ¿SE PUEDE VARIAR LA LÍNEA DE CRÉDITO?

Sí; Usted podrá solicitar por escrito la reducción o incremento de su Línea de Crédito, el resultado le será comunicado a Usted, inmediatamente después de entregada la solicitud en la agencia, luego de haber realizado la evaluación crediticia.

El Banco podrá incrementar la Línea de Crédito previa evaluación y solo en caso Usted haya brindado previamente su consentimiento expreso a través de cualquiera de los siguientes medios: (i) por escrito, (ii) correos electrónicos, (iii) mensajes de texto SMS, (vi) llamadas telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente u otros medios electrónicos que el Banco ponga a su disposición; a la comunicación que le remitirá el Banco en cada oportunidad que pretenda realizar dicho incremento, debiendo dejarse constancia expresa a partir de la fecha en la que se aplicará dicho incremento.

De otro lado, el Banco podrá disminuir o suprimir el monto de la Línea de Crédito si su comportamiento crediticio y/o el deterioro de su calidad crediticia y/o sus niveles elevados de endeudamiento en el sistema financiero (sobreendeudamiento) así lo ameritan; asimismo, el Banco

procederá con dicha disminución o supresión en aplicación de las Normas Prudenciales, comunicándole dicha decisión, dentro de los (7) días siguientes, a través de los medios de comunicación directos señalados en la Cláusula 29 a) de este Contrato.

#### 11. ¿SE PUEDE REALIZAR CONSUMOS EN EXCESO?

No, Usted y/o los titulares de las Tarjetas Adicionales no pueden realizar consumos en exceso del monto de la Línea de Crédito otorgado.

#### 12. ¿SE PUEDE DISPONER DE EFECTIVO CON LA TARJETA?

Sí; siempre que este servicio adicional se encuentre habilitado conforme a lo señalado en la Cláusula 3, Usted y los titulares de tarjetas Adicionales están facultados a disponer de efectivo con cargo a la línea de crédito aprobada por el Banco, a través de cajeros automáticos, ventanillas del Banco y demás canales de atención autorizados, mediante el uso de la Tarjeta y la clave secreta, esta información se encuentra señalada en la página Web de EL BANCO. En caso Usted o los titulares de tarjetas Adicionales realicen la disposición de efectivo podrá indicar que éste se cargue en cuotas fijas mensuales, así como establecer el número de cuotas aplicables a éstas.

El Banco por razones de seguridad podrá fijar límites máximos a la disposición de efectivo y a los montos diarios disponibles en efectivo en sus cajeros y/o ventanillas y/o demás lugares autorizados, los cuales estarán determinados en la [Hoja Resumen](#).

Sin perjuicio de lo expuesto, Usted puede deshabilitar este servicio para que su Tarjeta y/o sus Tarjetas Adicionales no permitan realizar retiros de efectivo: (i) en el momento mismo de la suscripción de este Contrato mediante la Solicitud de Tarjeta ("Solicitud de Tarjeta de Crédito") o (ii) durante la vigencia del Contrato, conforme se ha establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato.

#### 13. ¿QUÉ SE DEBE PAGAR POR EL USO DE LA TARJETA?

(i) El importe de las Operaciones; (ii) los intereses compensatorios y moratorios (de ser el caso); y, (iii) las comisiones, los gastos y los seguros descritos en la [Hoja Resumen](#).

**IMPORTANTE:** La [Hoja Resumen](#) no sólo señala información detallada y específica sobre los intereses (compensatorios y moratorios), las comisiones, los gastos y los seguros aplicables a la Tarjeta, sino también información sobre las modalidades de pago, los procedimientos que debe seguir en caso de extravío, sustracción o robo de la Tarjeta, así como otros aspectos relevantes de este Contrato. Lea cuidadosamente la [Hoja Resumen](#). Su firma representa su aceptación de todas y cada una de las condiciones contenidas en la misma.

El importe de las Operaciones es: (a) el monto de los bienes y/o servicios adquiridos con la Tarjeta y con las Tarjetas Adicionales (de ser el caso); más (b) el monto de disposición en efectivo retirado de los cajeros o ventanillas con la Tarjeta y con las Tarjetas Adicionales (de ser el caso). Los intereses compensatorios son los que Usted debe pagar al Banco por el importe de las Operaciones que financia. Los intereses moratorios son los intereses adicionales que Usted pagará si se retrasa en el pago de lo que debe al Banco, es decir, si Usted paga después de la fecha límite de pago. Las comisiones, los seguros y los gastos son los montos que pagará por otros servicios que con relación a la Tarjeta, Usted reciba. Sin perjuicio de lo señalado, se precisa que el Banco no realizará la capitalización de intereses de conformidad con la normativa vigente.

#### 14. ¿QUÉ ES EL ESTADO DE CUENTA?

El Estado de Cuenta es un documento emitido por el Banco, en el cual se detallan las operaciones (movimientos) realizadas con su tarjeta y tarjetas adicionales dentro de un periodo de facturación, de ser el caso, durante un periodo mensual, el monto de las mismas, los pagos efectuados por Usted, el saldo de la deuda, el pago mínimo de la deuda, la fecha de pago y el monto total de la deuda y demás información exigida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

El Banco remitirá mensualmente a través de medios electrónicos (correo electrónico, entre otros), cuyo costo de envío es gratuito, el Estado de Cuenta de su Tarjeta y de las Tarjetas adicionales que usted haya autorizado con cargo a su línea de crédito. Asimismo, Usted podrá solicitar el envío mensual de su Estado de Cuenta, así como de cada Tarjeta Adicional, por medios físicos (domicilio señalado por Usted), el cual se encuentra sujeto a una comisión, detallada en la [Hoja Resumen](#) y en el Tarifario, el cual se encuentra disponible en las oficinas a nivel nacional y en la página web [www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe).

Si usted desea cambiar el mecanismo de envío de su Estado de Cuenta de físico a electrónico o viceversa, podrá solicitarlo en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional o a través de los canales que el Banco ponga a su disposición.

La relación de todos los conceptos que Usted necesita saber para leer su Estado de Cuenta mensual, se encuentran señalados en el mismo. El Estado de Cuenta del Titular y de las Tarjetas Adicionales en caso corresponda se entrega al Titular de la Tarjeta de Crédito de forma individual.

El Banco le entregará el Estado de Cuenta por medio electrónico o físico, según su elección, en un plazo no menor a cinco (05) días hábiles previos a su fecha máxima de pago.

Usted faculta expresamente al Banco para que, sin necesidad de previo aviso, pueda extornar y/o cargar, los rubros que por error u otro motivo se hubieran registrado en la Cuenta de su Tarjeta de Crédito (en adelante, indistintamente "la Cuenta" o "la Cuenta Tarjeta") y/o en el Estado de Cuenta de dicha Tarjeta, con la finalidad de regularizar las transacciones, dicho procedimiento se informará en el siguiente Estado de Cuenta. Por otro lado, si como resultado de la conciliación de los saldos, se encuentren conceptos que no fueron procesados de manera oportuna el BANCO podrá requerirle, el pago del capital, las comisiones y/o gastos, de corresponder; así como los intereses en el caso de consumo o disposición en efectivo, incluso en los casos que se haya realizado el cierre de la Cuenta o terminación del Contrato. Si la demora en el procesamiento se originó por causas no imputables a Usted, Usted no pagará intereses, comisiones ni gastos adicionales a los que correspondan por el consumo o disposición de efectivo realizado. En tales supuestos, sin perjuicio del derecho que le asiste para poder formular observaciones o reclamos sobre los montos cobrados, EL BANCO podrá abrir otra cuenta corriente sin chequera a nombre de Usted para cargar los saldos deudores o requerir el pago de su acreencia de conformidad con la normativa aplicable.

Usted puede presentar observaciones en caso no se encuentre conforme con su Estado de Cuenta. Asimismo, Usted podrá presentar su reclamo ante el Banco u otras instancias administrativas, judiciales y/o arbitrales.

La no recepción del Estado de Cuenta no lo exime de las obligaciones de pago a cargo de Usted, quien declara conocer que puede solicitar una copia del Estado de Cuenta e informarse sobre dichas obligaciones en cualquier agencia del Banco, o a través de los medios virtuales u otros que el Banco ponga a su disposición.

Debe tener en cuenta que el Banco no tendrá la obligación de remitirle el Estado de Cuenta en los casos en que no exista saldo deudor en la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales al cierre de facturación, o si han transcurrido cuatro (04) meses consecutivos en los que Usted ha incumplido con el pago de las obligaciones establecidas en los referidos Estados de Cuenta.

**IMPORTANTE:** Usted debe pagar mensualmente al Banco el importe de las Operaciones, más intereses, comisiones, seguros, gastos y demás conceptos descritos en la [Hoja Resumen](#) que resulten aplicables, en la fecha y en la moneda señalada en los estados de cuenta.

#### 15. ¿CÓMO SE DEBEN EFECTUAR LOS PAGOS AL BANCO?

Las modalidades de pago de los importes de la tarjeta son: (a) Pago mínimo; (b) Pago del Mes; (c) Pago total; u, (d) Otro que establezca e informe el Banco de manera previa a través de cualquiera de los medios de comunicación directos señalados en la cláusula 29 a) de este Contrato. Asimismo, la metodología establecida por el Banco para el cálculo de los importes que usted debe pagar en su tarjeta, se encuentra en la [Hoja Resumen](#) anexa de su tarjeta y en la página web del Banco.

Usted tiene conocimiento que como condición esencial para el otorgamiento de la Tarjeta de Crédito, Usted autoriza mediante la Solicitud de Tarjeta de Crédito a que el Banco, cargue o debite directa y mensualmente en la Cuenta de Ahorros donde Usted recibe el pago de sus haberes o pensión como trabajador o pensionista del Estado, el monto de pago mínimo a partir de la fecha de vencimiento establecida en su Estado de Cuenta.

Si en las fechas de pago consignadas en los Estados de Cuenta, la cuenta de ahorros no tuviera dinero (fondos) suficiente, el Banco está facultado a cobrar los montos vencidos y exigibles consignados en los Estados de Cuenta de cualquier cuenta que Usted tenga en el Banco, reuniendo en una o más cuentas que Usted tenga o pudiera tener en el Banco todos los montos que Usted adeude, sea en moneda nacional o en moneda extranjera, vía compensación bancaria, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 21 a) de este contrato, la Ley N° 26702 y el Código Civil.

Debe tener en cuenta que, el importe del pago que Usted realice se aplicará en primer lugar al pago mínimo, en caso, el importe que realice sea menor al que se registra como pago mínimo en el estado de cuenta, respecto del capital, el Banco aplicará el monto pagado a la deuda en cuotas empezando por aquellas obligaciones que tienen una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que tienen una tasa de interés menor, y posteriormente, a los saldos resultantes del capital de cada deuda revolvente dividido entre el factor revolvente, siguiendo el orden decreciente descrito.

En caso de que el pago sea mayor al pago mínimo se aplicará en primer lugar a la deuda revolvente empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor; si en caso se cubre la deuda total revolvente y aún queda un saldo excedente este se aplicará como pago anticipado, si es mayor a dos cuotas futuras, o si es igual o menor a dos cuotas se aplicará a la deuda revolvente, si en caso no hay deuda revolvente se aplicará al siguiente pago mínimo del mes. El orden de imputación señalado no será aplicado cuando: (a) exista efectiva negociación, o (b) Usted solicite su aplicación en orden distinta, debiendo para ello dejarse constancia de su decisión.

Sin perjuicio de lo señalado, Usted, también puede efectuar el pago total del mes correspondiente (consumos de la línea de crédito bajo la modalidad revolvente, las cuotas por disposición en efectivo, así como por los intereses generados y los cargos a los que pueda estar afectada la línea) a través de las ventanillas del Banco u otros lugares autorizados que el Banco ponga a su disposición, los mismos que se encontrarán señalados en la página Web del Banco.

Usted tiene el derecho a realizar pagos anticipados o adelanto de cuotas, para esos casos deberá seguir el procedimiento señalado en la Cláusula 17.

**IMPORTANTE:** Si Usted no cumple con el pago del importe de las Operaciones en los plazos pactados se devengarán automáticamente y en forma adicional a los intereses compensatorios, los intereses moratorios señalados en la [Hoja Resumen](#) hasta la fecha efectiva de pago. Los intereses moratorios son automáticos desde el día siguiente del vencimiento de la obligación de pago.

**IMPORTANTE:** Usted puede realizar el pago a través de cualquiera de nuestras Agencias, cajeros corresponsales y/u otros canales que el Banco implemente y ponga a su disposición.

#### 16. ¿CÓMO SE APLICAN LOS PAGOS QUE SE REALIZAN?

Los pagos que Usted realice al Banco, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 15, se aplicarán en orden decreciente a la deuda que ha adquirido con la Tarjeta, iniciándose la imputación de los pagos a aquellas obligaciones diferenciadas que le generan a Usted una mayor carga por concepto de intereses, al corresponderles una tasa de interés mayor según la [Hoja Resumen](#) anexa, hasta llegar a aquellas obligaciones que le generan una menor carga por dicho concepto, según el siguiente orden:

(i) Seguro de Desgravamen (Que lo Cobertura de Exoneración de deuda en Caso de Fallecimiento o Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad); (ii) Comisiones y Deudas Vencidas (Por La Aplicación De Mayor Tasa De Interés Moratoria); (iii) Intereses y Capital del Periodo Vigente (de mayor a menor Tasa de Interés Compensatoria).

Usted declara que el presente orden de imputación (pago) de las obligaciones que contraiga producto de la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales no conlleva a un agravamiento desproporcionado del monto adeudado. Sin perjuicio de ello, Usted podrá interponer un reclamo ante las instancias correspondientes por su disconformidad.

#### 17. ¿PUEDO AMORTIZAR EL CRÉDITO ANTES DE LA FECHA DE PAGO?

En caso de deuda en cuotas, Usted tiene el derecho de elegir realizar pagos anticipados sea en forma total o en forma parcial con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos devengados al día del pago. Procede el pago anticipado siempre que sean pagos mayores a 02 cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo), debiendo Usted elegir al momento de realizar el pago: i) si el Banco procede a la reducción del monto adeudado (capital más intereses, comisiones y gastos) de las cuotas restantes pero manteniendo el plazo original; o, ii) si el Banco procede a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito, dejándose constancia de su elección.

Usted podrá hacer la elección a que se refiere el párrafo precedente dentro de los 15 días calendario de efectuado el pago. En caso usted no elija, el Banco aplicará a reducir el número de cuotas.

Para efectuar un pago anticipado deberá no adeudar a la fecha de pago suma alguna por concepto de cuotas vencidas, caso contrario deberá proceder primero a cancelar dichas cuotas vencidas.

Por otro lado, Usted tiene derecho a efectuar pagos menores o iguales al equivalente de (02) dos cuotas, las mismas que se consideran un adelanto de cuotas y se aplicará el monto pagado en exceso sobre las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

Debe tener en cuenta que la realización del pago anticipado y/o adelanto de cuotas no genera el pago de comisiones, gastos o penalidades.

Si Usted no ha manifestado que se efectúa un pago anticipado, el banco aplicará como adelanto de cuotas y procederá a aplicar el monto pagado en exceso de la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, salvo que se solicite expresamente que aplique como pago anticipado.

En el caso de deuda en sistema revolvente, se aplicará el referido pago, en aquellas obligaciones que le generan a Usted mayor carga por concepto de intereses, comisiones y gastos, conforme al orden de imputación de pagos establecido en la Cláusula 16 de presente contrato.

Por otro lado, Usted debe tener en consideración que una vez cancelada la totalidad de su deuda se realizará la emisión automática del Certificado de No Adeudo conforme el plazo establecido legalmente. Este Certificado le será entregado a través de los medios de comunicación directos pactados con Usted; sin perjuicio de ello, también estará a su disposición en las Agencias del Banco.

#### 18. ¿QUÉ OCURRE SI NO SE EFECTÚAN LOS PAGOS?

Si Usted no cumple con pagar el monto de las Operaciones en las fechas previstas para el pago de las cuotas mensuales o de otras condiciones crediticias, el Banco podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones, comunicándole, según sea el caso, dentro de los plazos y medios señalados en la cláusula 23, y las normas legales aplicables:

(a) Suspender (temporal o definitivamente) el uso de la Tarjeta y de las Tarjetas Adicionales. Esta suspensión podrá darse mediante bloqueo (b) cancelación de la Tarjeta.

(b) Terminar de manera anticipada el Contrato (es decir, antes que finalice el plazo del Contrato) y, en consecuencia, dar por vencidos todos los plazos del contrato que estén pendientes de vencimiento y exigir el inmediato reembolso de la totalidad de lo que se adeude (incluyendo intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos).

(c) Compensar las obligaciones vencidas y exigibles, de acuerdo a lo señalado en la cláusula 21 a).

(d) Centralizar todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco de acuerdo a lo señalado en la cláusula 21 b).

(e) Disminuir o suprimir el monto de la Línea de Crédito.

(f) Abrir a nombre de Usted una o más cuentas corrientes sin chequera, bajo las condiciones establecidas en la cláusula 21 c) del presente Contrato.

(g) Girar una letra de cambio a la vista a su cargo por el saldo deudor liquidado en la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales, la que una vez protestada (gestión de cobranza) conforme a la Ley N° 26702 y Ley N° 27287 – Ley de Títulos Valores, por falta de pago, dará lugar a la respectiva acción de ejecución extensiva al cobro de los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que figuran en la [Hoja Resumen](#), más gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en los que hubiese incurrido el Banco para la cobranza judicial hasta el pago total final (en caso de procesos judiciales en los que así lo disponga la sentencia firme).

El giro de la letra de cambio se realizará si Usted no cancela la deuda total dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde que le es requerido el pago, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros) y sus modificatorias.

El Banco podrá poner en conocimiento de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y demás autoridades competentes la eventual falta de pago de Usted. Asimismo, se procederá a realizar el reporte correspondiente, con la calificación respectiva, a las Centrales de Riesgo.

Sin perjuicio de lo señalado, el Banco no realizará ningún cobro de penalidad u otra comisión o gasto en caso de incumplimiento o atraso en el pago de la Tarjeta de Crédito, es decir, el Banco no realizará ningún cobro distinto al interés moratorio.

## 19. ¿QUÉ SE DEBE HACER EN CASO DE EXTRAVÍO/PÉRDIDA, ROBO/SUSTRACCIÓN Y DETERIORO DE LA TARJETA Y/O TARJETAS ADICIONALES Y/O CÓDIGOS SECRETOS Y CLAVES?

En caso de extravío/pérdida, robo/sustracción o deterioro de la tarjeta y tarjetas adicionales, Usted deberá comunicar inmediatamente el hecho al Banco, a través de la central telefónica Mesa de Consultas las 24 horas del día, los 365 días del año. En dicho supuesto el Banco procederá al bloqueo de la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales de acuerdo a su solicitud.

Cuando se comunique por teléfono con el Banco, Usted deberá (i) identificarse con el número de la tarjeta que motiva la llamada o con el número de su documento de identidad; y, (ii) el Banco le entregará su código de registro (bloqueo) de la Tarjeta como constancia de la recepción de dicha comunicación y le enviará copia del registro a través de medios físicos o electrónicos, según su elección.

Usted debe acercarse al Banco a solicitar una nueva Tarjeta, presentando su DNI y Tarjeta de Débito, luego de la activación de la nueva tarjeta, Usted podrá seguir utilizando la línea de crédito con la nueva Tarjeta, bajo las mismas condiciones del presente contrato.

**IMPORTANTE:** A fin de resguardar su seguridad, el Banco podrá bloquear temporalmente el uso de la Tarjeta del titular y de sus adicionales, de acuerdo con las políticas de prevención de fraudes que el Banco establezca. En el supuesto que el Banco no pueda contactarlo para comunicarle acerca del bloqueo, la Tarjeta será bloqueada definitivamente.

**IMPORTANTE:** El Banco es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo cuando acredite la responsabilidad del Usted:

1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición de Usted para efectuar operaciones.
4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por el Banco o por terceros con los cuales este tiene convenio.
5. Cuando se haya producido la suplantación de Usted en las oficinas del Banco.
6. Operaciones denominadas micropago.
7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por Usted, relacionadas a (a) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por el Banco; (b) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial; (c) Disposición de efectivo otorgando a Usted la posibilidad de elegir, para cada operación, si la disposición será financiada en cuotas, y de ser el caso, decidir el número de cuotas; y (d) Sobregiro o exceso de la línea de crédito.
9. Cuando el esquema de autenticación del cliente para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, el Banco es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada al Banco por parte de Usted para informar tales hechos.

De presentar Usted un reclamo por operaciones no reconocidas, cuya responsabilidad no hubiese sido asumida por el Banco, se dará respuesta con las razones que sustentan la posición del Banco de manera clara, pronunciándose sobre los hechos cuestionados.

**IMPORTANTE:** Recuerde la importancia de comunicar de manera inmediata el extravío/perdida, robo/sustracción de la tarjeta y tarjetas adicionales, a fin de evitar que éstas puedan ser utilizadas en cualquier operación.

## 20. ¿QUÉ ES EL SEGURO DE DESGRAVAMEN?

Es el seguro que le permite cubrir a Usted su deuda, en caso de muerte natural o accidental, así como por invalidez total y permanente por accidente o enfermedad, todas las demás condiciones, restricciones aplicables al seguro, serán entregadas a Usted a la suscripción del presente contrato, adicionalmente, dicha información se encuentra publicada en la página Web del Banco.

Usted tiene el derecho a endosar (ceder) a favor del Banco de la Nación un seguro de desgravamen que hubiera contratado en forma directa con la empresa de seguros de su elección, para cubrir el saldo deudor de la tarjeta, el cual será atendido según el procedimiento que previamente a la suscripción de este contrato le ha sido informado y que a su vez se encuentra publicada en la página web del Banco [www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe), debiendo tener en cuenta que el endoso debe cumplir con las condiciones que se encuentran publicadas en la página web del Banco y que éste exige debe estar vigente durante todo el plazo de la línea de crédito, si fuera el caso, o puede optar por el seguro que le ofrece el Banco, Si es seguro endosado, Usted es el responsable de renovar la póliza las veces que sea necesario. Asimismo, si el seguro endosado fuese variado, modificado o suprimido, usted debe comunicar éste hecho al Banco tan pronto como tenga conocimiento del mismo. Si la Compañía de Seguros le solicita a Usted cumplir nuevos requerimientos, Usted debe cumplirlos; en caso de no hacerlo, será de su exclusiva responsabilidad no contar con el seguro correspondiente. El Banco se reserva el derecho de no aceptar el endoso por el incumplimiento de los requisitos, el cual será informado a Usted mediante comunicación escrita dentro de los veinte (20) días posteriores a la presentación de la solicitud precisando la causa del incumplimiento a la dirección señalada al Banco. En caso de rechazo EL BANCO aplicará de manera inmediata el seguro de desgravamen que comercializa.

Cabe resaltar que, el Banco no realizará cobro de comisión o gastos relacionados a la evaluación de la póliza del seguro de desgravamen presentada por Usted. Una vez endosado el seguro, el Banco podrá contratar otra póliza, en caso Usted deje de pagar las primas de la póliza endosada al Banco, debiendo Usted reembolsar los pagos que estarán incluidos en su cuota mensual o pago mínimo de la tarjeta.

Si Usted decide contratar el seguro ofrecido por el Banco, éste será responsable por la renovación de la póliza las veces que sea necesario, así como también se le informará si el seguro fuera variado, modificado o suprimido (fin o terminación de la vigencia), a través de cualquiera de los medios de comunicación directos señalados en la Cláusula 29 a) de este Contrato, a fin de que tome debida nota de tales cambios y/o supresiones así como de sus implicancias y consecuencias; si los cambios consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por Usted, nuevos riesgos excluidos o la terminación de la cobertura, Usted se obliga a satisfacerlos y/o cumplirlos o a endosar un seguro que cumpla con los requerimientos establecidos en el presente Contrato, en caso de no hacerlo, será de su exclusiva responsabilidad no contar con el seguro correspondiente. Asimismo, Usted mediante el presente contrato, autoriza al Banco a cargar en su Tarjeta la(s) prima(s) mensual(es) de la Póliza de Seguro de Desgravamen, según las condiciones establecidas por la Cía. de Seguros que

Usted ha aceptado. La cobertura del seguro de desgravamen, los requisitos, características y demás información mínima requerida de acuerdo a la normativa vigente se encuentran especificados en la Póliza de Seguro y en la página web del Banco ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)).

Usted debe contratar y mantener vigente una Póliza de Seguro de desgravamen, necesariamente por todo el plazo del presente el contrato. En caso que ocurra su fallecimiento o invalidez, el Banco cobrará directamente la indemnización para aplicarlo hasta donde alcance la amortización y/o cancelación de lo adeudado. La cobertura y monto de la prima consta en la [Hoja Resumen](#).

La cobertura del seguro, los requisitos, características y demás información mínima requerida de acuerdo a la normativa vigente se encuentran especificados en la póliza de seguro que se pondrá a su disposición en caso Usted decida contratar con la Compañía de Seguros que trabaja con el Banco.

Sin perjuicio de lo indicado, cuando Usted contrate el seguro comercializado por el Banco, éste podrá mantener vigente (pagar las primas) la póliza de seguro de desgravamen antes señalada ante el incumplimiento de pago y en tal caso, Usted deberá reembolsar al Banco dichos pagos realizados; no siendo responsabilidad del Banco mantener la póliza de desgravamen vigente, mediante el presente contrato Usted autoriza a el Banco, a incluir el costo total de la póliza tomada en el Estado de Cuenta. Usted declara conocer que es su responsabilidad mantener vigente la póliza con el respectivo pago según consta en la [Hoja Resumen](#).

**IMPORTANTE**, Usted declara que el Banco le ha informado de manera previa respecto de su derecho de endosar un seguro de vida para cubrir su deuda, en caso de muerte natural o accidental así como por invalidez total y permanente por accidente o enfermedad, según las condiciones establecidas y de acuerdo al procedimiento establecido para su atención, el mismo que también se encuentra publicado en la página Web ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)).

**IMPORTANTE**, Usted declara conocer que es condición de la contratación de la Tarjeta de Crédito contar con un seguro de desgravamen vigente contratado con EL BANCO o endosado por Usted, por lo que se le sugiere revisar permanentemente las condiciones y características del seguro de desgravamen, principalmente aquella relacionada a la vigencia de la cobertura, a fin de evitar la aplicación de lo señalado en el literal l) de la cláusula 23 del presente contrato.

**IMPORTANTE**, En caso se realicen operaciones con su tarjeta después de su fallecimiento y este hecho no haya sido informado al Banco, dichas operaciones no serán reconocidas para la aplicación del Seguro de Desgravamen, quedando el Banco facultado a iniciar las acciones correspondientes para la recuperación de la deuda, con excepción de los supuestos establecidos en la cláusula 19.

## 21. ¿QUÉ DERECHOS TIENE EL BANCO?

Además de las acciones descritas en la cláusula 18 de este contrato, el Banco puede ejercer los siguientes derechos:

(a) Derecho de Compensar . Compensar cualquier deuda/obligación vencida y exigible que Usted tenga o pueda tener en el Banco, en el marco de lo señalado en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley N° 26702 y el Código Civil, en forma parcial o total, empleando el dinero (fondos) o los bienes que Usted tenga o pueda tener en cualquier cuenta y/o depósito en el Banco, de acuerdo a lo dispuesto en ambas normas. Para lo cual Usted autoriza al Banco a debitar los importes adeudados en las cuentas y/o depósitos en moneda nacional y/o extranjera que Usted pudiese mantener en el Banco, procediendo inclusive a la conversión de la moneda de acuerdo al criterio y practica bancaria usual al tipo de cambio vigente en el Banco a la fecha en que se realice la operación con excepción de los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, sin perjuicio de proceder al bloqueo temporal o anulación de la(s) Tarjeta(s) de Crédito, con los cargos correspondientes que constan en la [Hoja Resumen](#).

Ejemplo: Si Usted debe pagar al Banco S/ 100 por deudas de servicios financieros, el Banco puede dar por cancelada su deuda empleando cualquier depósito que usted tenga o pueda tener en el Banco, hasta cubrir la deuda (S/ 100).

Después de ejercido el derecho de compensar por parte del Banco, éste último le comunicará a Usted sobre el ejercicio del derecho de compensación indicando los montos que fueron compensados, a través de comunicaciones escritas a su domicilio (cartas), correos electrónicos, estados de cuenta, voucher, o comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente por el Banco, dentro de los 30 días posteriores al ejercicio del Derecho. Sin perjuicio de ello usted podrá verificar sus saldos y movimientos en Banca por Internet ubicado en la página web del Banco ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)), para lo cual deberá ingresar previamente sus claves de seguridad vinculadas a su Cuenta de Ahorros y Tarjeta de Débito.

**IMPORTANTE:** Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el Banco tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho, siguiendo el procedimiento establecido por las normas vigentes para dicho efecto. Usted autoriza irrevocablemente al Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(b) Centralización. El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga o pueda tener en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en una moneda distinta de la moneda de la deuda que Usted tiene, el Banco aplicará los tipos de cambio que se encuentren vigentes en el momento en que adquiera la moneda de la deuda que Usted tiene.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(c) Derecho de abrir una Cuenta Corriente Sin Chequera . El Banco puede abrir una cuenta corriente especial sin chequera a nombre de Usted para registrar el importe de las operaciones efectuadas con la Tarjeta, conforme se señala en las cláusulas 14 y 18 del presente contrato. Usted acepta la apertura de dicha cuenta, dejando constancia que el manejo de la misma no generará costo alguno para Usted.

(d) Derecho de Cesión . El Banco puede transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones del Contrato. Usted acepta en forma anticipada que el Banco haga efectiva la cesión.

(e) Derecho Retener o Bloquear la Tarjeta. El Banco puede retener o bloquear la Tarjeta cuando considere que esto es necesario o aconsejable por razones de seguridad para el Banco, Usted y/o los demás clientes del Banco, específicamente cuando el Banco detecte por cualquier medio que se ha cometido o se está cometiendo un fraude de cualquier tipo, un presunto delito penado por la Ley Penal con el uso de la Tarjeta de Crédito o esta sea utilizada por persona distinta a Usted y las personas que Usted ha autorizado para mantener Tarjetas Adicionales, con conocimiento previo del Banco. El Banco también podrá efectuar el bloqueo de la Tarjeta u otras medidas que considere conveniente en caso Usted registre niveles de sobreendeudamiento en el sistema financiero, de ser el caso el Banco le comunicará a Usted el Bloqueo de su Tarjeta en el plazo señalado en la cláusula 24 del presente Contrato. Por último, el Banco está facultado a bloquearla en cualquiera de los supuestos señalados en las Cláusulas 18, 19 y 26 comunicándole, según sea el caso, dentro de los plazos y medios señalados en la cláusula 23 del presente Contrato. Las retenciones o bloqueos de la Tarjeta serán comunicadas por el Banco a Usted conforme a las normas legales aplicables.

## 22. ¿PUEDE EL BANCO MODIFICAR LOS INTERESES, LAS COMISIONES, LOS GASTOS Y OTRAS CONDICIONES?

El Banco podrá modificar la tasa de interés fija (sistema de cuotas) en cualquiera de los siguientes casos:

(a) La novación de la obligación crediticia considerando para tal efecto lo dispuesto en el Código Civil.

(b) Cuando exista efectiva negociación al momento de contratar y en cada oportunidad en la que se pretende efectuar dichas modificaciones.

(c) Cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema.

Asimismo, el Banco se reserva el derecho de modificar las tasas de interés (sistema revolvente) comisiones y gastos señalados en el presente Contrato y en la [Hoja Resumen](#) anexa, en cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Si se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobada la Tarjeta y/o Línea de Crédito.
- (b) Si se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, cambiarias, bancarias o legales, de la situación política o de la situación económica del país y/o internacionales. Si se produce una crisis financiera nacional o internacional.
- (c) Si se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la Cuenta y/o Servicio materia del presente Contrato.
- (d) Si se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.
- (e) Si se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, declaratoria de emergencia dictada por el Gobierno Peruano, Etc.).
- (f) Situación crediticia del Cliente que a criterio del Banco implique un cambio en las condiciones indicadas en el presente Contrato y la [Hoja Resumen](#).
- (g) Funcionamiento o tendencia del mercado; y/o encarecimiento de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por el Banco.

En cualquiera de los casos señalados en la presente Cláusula, así como en los casos de (i) resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento (ii) limitación o exoneración de responsabilidad por parte de las empresas (iii) modificaciones asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren relacionados directamente con el producto o servicio contratado, el Banco le comunicará la (s) referida(s) modificación(es) a través de cualquier medio de comunicación directo, tales como comunicaciones escritas a su domicilio (cartas), correos electrónicos, estados de cuenta, mensajes de texto, mensajes instantáneos y las comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente por el Banco, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días calendarios de la entrada en vigencia de éstas; en caso Usted no se encuentre conforme con estas modificaciones podrá terminar (resolver) de manera anticipada el Contrato conforme a las disposiciones de la Cláusula 25. Para el caso de servicios que no se encuentren relacionados directamente con el producto o servicio contratado el Banco le otorga a Usted la facultad de rechazar la modificación propuesta sin que su negativa implique una resolución del contrato.

Las modificaciones a las tasas de interés compensatorias y moratorias, las comisiones, los gastos entre otras modificaciones, en cuanto le sean más favorables, se aplicarán de manera inmediata y le serán comunicadas posteriormente a Usted a través de publicaciones en las oficinas del Banco, periódicos, página Web ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)), y/o remisión de cartas a las Unidades Ejecutoras y/o avisos en los locales de las Entidades Públicas.

Sin perjuicio de lo señalado, el Banco de oficio o a instancia de parte puede efectuar modificaciones contractuales, así como reprogramaciones y otros análogos, en el marco de una declaratoria de estado de emergencia; ello en concordancia con los procedimientos y alternativas que disponga la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS); sin que ello implique el cobro de intereses, comisiones, penalidades, gastos administrativos u otros análogos.

**IMPORTANTE:** Con la suscripción del Contrato, Usted acepta que los mencionados mecanismos de comunicación son suficientes y adecuados para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de interés, comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales. Lo señalado no limita su derecho de formular observaciones a las comunicaciones y/o modificaciones señaladas en la presente cláusula.

### 23. ¿BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO Y/O DAR POR VENCIDOS TODOS LOS PLAZOS DE LOS IMPORTES ADEUDADOS?

El Banco puede terminar de manera anticipada el Contrato y/o dar por vencidos todos los plazos de los importes que Usted adeude, exigiendo el inmediato reembolso del saldo adeudado a la fecha en que hará efectiva esta decisión (incluyendo intereses compensatorios, moratorios, comisiones, gastos y otros conceptos aplicables), e iniciar las acciones judiciales pertinentes si se genera cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si Usted deja de pagar lo adeudado al Banco por el uso de la Tarjeta en la fecha de vencimiento indicada en el Estado de Cuenta; o si Usted incumple con pagar cualquier otra suma adeudada al Banco en virtud del Contrato o de otros contratos celebrados con el Banco.
- b) Si Usted es declarado en insolvencia, quiebra, concurso o situación similar.
- c) Si Usted es clasificado por el Banco en la categoría de "Dudoso" o "Pérdida" ante el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.
- d) Si el Banco toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que Usted ha cometido, está vinculado o se encuentra comprendido en investigaciones por delitos relacionados con el lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o terrorismo.
- e) Si el Banco toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que Usted pueda estar realizando o financiando actividades ilegales, actividades que dañen al medio ambiente y/o actividades que vayan en contra de las normas laborales establecidas por la autoridad competente.
- f) Si el Banco detecta por cualquier medio que se ha cometido o se está cometiendo un fraude de cualquier tipo con la Tarjeta de Crédito contra el Banco, Usted o cualquier tercero, un presunto delito penado por la Ley Penal con el uso de la Tarjeta de Crédito o esta sea utilizada por persona distinta a Usted y las personas que Usted ha autorizado para mantener Tarjetas Adicionales.
- g) Si Usted incumple las normas legales que regulan el funcionamiento de las tarjetas de crédito.
- h) Si el Banco o cualquier entidad del Sistema Financiero, conforme a la publicación que realice la SBS, procede al cierre de sus cuentas corrientes por girar contra ésta sin la correspondiente provisión de fondos.
- i) Si Usted fallece (o deja de existir en caso de personas jurídicas) el procedimiento para la comunicación al Banco en caso de fallecimiento del Titular se encuentra descrito en la página Web.
- j) Cuando la SBS suspenda la autorización del Banco para operar con tarjetas de crédito. En este supuesto el Banco mantendrá los plazos de pago de los importes que Usted adeude.
- k) Si Usted deja de percibir sus ingresos mensuales (remuneraciones o pensiones) a través de una cuenta del Banco.
- l) Si Usted no contrata o no cuenta con un seguro de desgravamen vigente en los términos establecidos en el presente Contrato.

En los supuestos descritos el Banco le comunicará previamente a Usted dentro de los siete (07) días hábiles a la fecha en que hará efectiva su decisión de terminar el Contrato y/o dar por vencidos todos los plazos. Las comunicaciones mencionadas en el presente párrafo serán a través de cualquiera de los medios directos que se detallan en la Cláusula 29 a). Si el Banco resuelve el Contrato y/o da por vencidos de manera anticipada sus plazos, Usted deberá pagar al Banco de manera inmediata la totalidad de la deuda de la Tarjeta y/o de las Tarjetas Adicionales, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe y que le sea remitida a Usted. El Banco procederá a la anulación de la Tarjeta y/o de las Tarjetas Adicionales, así como a la cancelación de la Línea de Crédito.

**IMPORTANTE:** Si el Banco anula la Tarjeta (y/o las Tarjetas Adicionales), Usted no podrá solicitar una nueva tarjeta de crédito durante el plazo de un (1) año desde la fecha de anulación. En caso de reincidencia, el impedimento durará tres (3) años. La presente disposición se aplica en atención a una política del Banco y no será aplicable en caso la anulación sea una consecuencia del ejercicio de su Derecho a Resolver el contrato.

El Banco se reserva el derecho de aplicar en los casos de resolución o terminación del presente Contrato, de acuerdo a los límites establecido por ley, lo siguiente a: (i) cerrar las cuentas que Usted mantenga o pueda mantener en el Banco; (ii) resolver cualquier otro contrato de crédito que tuviera celebrado con el Banco y, en consecuencia, dar automáticamente por vencidos todos los plazos de esos Contratos y, de ser el caso, proceder a la ejecución de las garantías establecidas en dichos Contratos; (iii) decidir no volver a contratar con Usted; así como (iii)

cancelar todos los beneficios y condiciones preferenciales en tasas (salvo las tasas fijas de contratos de crédito a plazo) y comisiones que el Banco le hubiera otorgado en cualquiera de esos Contratos, reportando lo que corresponda a las Centrales de Riesgo, de acuerdo a lo señalado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, informándole previamente a Usted a través de cualquiera de los medios de comunicación directos que se detallan en la Cláusula 29 y dentro de los siete (07) días hábiles anteriores a la fecha en que hace efectiva la medida.

**24. ¿EXISTE ALGÚN OTRO SUPUESTO ADICIONAL QUE PERMITA AL BANCO MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO?**

Sí, mediante la aplicación de normas prudenciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 85° del Código de Protección y Defensa al Consumidor - Ley N° 29571 y artículo 41° del Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3274 – 2017, en caso que Usted se encuentre sobreendeudado; o se presume que está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o si existe falta de transparencia de usted en la relación que mantiene con el Banco (lo cual incluye haber presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta o inconsistente con información proporcionada anteriormente por Usted o durante la relación contractual y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta el Banco, el Banco puede:

- (i) modificar el Contrato, en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones o gastos; o
- (ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (07) días calendario posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma, a través de comunicaciones escritas a su domicilio (cartas), correos electrónicos, mensajes de texto, mensajería instantánea, Estados de Cuenta o comunicaciones telefónicas que puedan ser acreditadas fehacientemente.

Asimismo, en aplicación de las Normas Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

**25. ¿EN QUÉ MOMENTO USTED PUEDE RESOLVER EL CONTRATO?**

Usted podrá terminar este Contrato en cualquier momento, siempre que (i) comunique su decisión por escrito al Banco a través de su Red de Agencias o a través del canal por el cual contrató la tarjeta o a través de la página web del Banco ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)) ingresando su requerimiento de resolución en el formulario virtual de Reclamaciones o Requerimientos; y otros que el Banco ponga a disposición y (ii) no mantenga un saldo deudor y/o no tenga obligaciones vencidas con el Banco.

Asimismo, en caso de no estar conforme con las modificaciones establecidas por el Banco respecto de las tasas de interés, las comisiones, los gastos u otras condiciones del Contrato, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el plazo establecido) el Contrato comunicando su decisión por escrito al Banco a través de su Red de Agencias o a través del canal por el cual contrató la tarjeta o a través de la página web del Banco ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)) ingresando su requerimiento de resolución en el formulario virtual de Reclamaciones o Requerimientos, dentro de los 45 días posteriores al aviso realizado por éste respecto a las modificaciones, y cancelando las deudas vencidas y exigibles que pudiera tener con el Banco y que hayan sido otorgadas dentro del marco legal que este regula. Respecto a esto último, en caso que Usted lo considere necesario y así lo solicite, el Banco le otorgará un plazo no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario para que pueda encontrar otro mecanismo de financiamiento, plazo que se computará desde la fecha en que Usted comunique su intención de resolver el contrato.

Recibida su solicitud se dará por cancelada la tarjeta; salvo que no sea posible efectuar la resolución al momento de la presentación de su solicitud, en ese caso el Banco bloqueará la tarjeta una vez recibida su solicitud y le informará el procedimiento a seguir; asimismo le comunicará en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, a través de los medios de comunicación directos descritos en la Cláusula 29 (a), sobre (i) la terminación del contrato y anulación de la tarjeta; o (ii) la imposibilidad de resolver el contrato hasta que realice el pago de alguna deuda pendiente; en este caso seguirán vigentes las demás condiciones contractuales (comisiones, gastos y tasas) hasta la resolución del Contrato. Se entenderá resuelto el contrato con el pago total de la deuda.

**26. ¿QUÉ OCURRE SI A USTED LE DEJAN DE ABONAR SU REMUNERACION O PENSION EN LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO?**

Usted se obliga durante la vigencia del presente Contrato, a mantener en el Banco su cuenta de ahorros en la que actualmente su empleador deposita sus remuneraciones o pensiones; en ese sentido, Usted declara haber instruido a su empleador o entidad previsional, expresamente y por escrito, su voluntad de mantener el pago de sus haberes o pensiones a través del Banco. Usted reconoce y acepta de manera expresa que, en el supuesto negado que incumpla con la obligación establecida en la presente cláusula, o dejase de prestar servicios a su empleador o recibir pensiones de su entidad previsional, el Banco podrá resolver el Contrato conforme a lo señalado en el último párrafo de la presente cláusula o modificar sus condiciones en cuanto a las estipulaciones contractuales intereses, comisiones, gastos que resulten aplicables, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato lo cual será informado en el plazo establecido por la legislación vigente, es decir, 45 días antes de la entrada en vigencia de las modificaciones por medio de comunicación directa.

En caso que a Usted le dejen de abonar su remuneración o pensión en la cuenta de ahorros y ésta no tenga saldo suficiente para cargar la deuda de la tarjeta, Usted está obligado a efectuar los pagos en efectivo a través de las ventanillas del Banco u otros lugares autorizados que el Banco ponga a su disposición hasta la cancelación total de la deuda.

Sin perjuicio de ello, Usted autoriza expresamente mediante la suscripción del presente contrato a que el Director General de Administración o quien haga sus veces de la entidad donde labora o donde le abonan su remuneración o pensión, pueda descontar de su planilla de pagos el monto de las cuotas de créditos de consumo no revolvente (cuotas fijas) pendientes en las fechas que paguen sus remuneraciones o pensiones para que sean entregadas directamente al Banco. En caso Usted haya celebrado este contrato en su condición de trabajador y durante la vigencia del contrato cambie a la condición de pensionista, Usted autoriza a la entidad previsional que efectúe los descuentos por planilla señalados y entregar dichos importes directamente al Banco hasta la total cancelación de su deuda.

Usted también autoriza a la entidad donde labora o a la entidad que le paga su pensión a efectuar los descuentos por planilla mencionados en el párrafo anterior y a entregar dichos importes directamente al Banco hasta la total cancelación de la deuda, en el caso que Usted solicite que su remuneración o pensión se canalicen a través de otra entidad financiera distinta al Banco de la Nación.

En el supuesto que pierda la condición de trabajador/a del sector público o pensionista del sector público, dejando de percibir su remuneración o pensión a través de la cuenta de ahorros del Banco e incumple con el pago de una o más cuotas de su tarjeta, el Banco estará facultado a resolver (terminar anticipadamente) el contrato y/o a dar por vencidos todos los plazos para el pago de la deuda. Debe tener en cuenta que en caso pierda esta condición, autoriza mediante el presente contrato al Banco para que descuente el saldo deudor, de cualquier compensación ordinaria y/o extraordinaria que le corresponda recibir (incluidos beneficios sociales y CTS) hasta el límite máximo establecido en la Ley de CTS.

En los supuestos de los párrafos anteriores, el Banco empleará los importes que reciba para cancelar la deuda hasta donde alcance.

**IMPORTANTE** En caso Usted continúe sin percibir abonos consecutivos en su cuenta de ahorros, el Banco queda facultado a bloquear la línea de crédito, sin perjuicio de que Usted continúe con sus pagos conforme lo señalan sus Estados de Cuenta. El Bloqueo no implica un cambio en su clasificación crediticia ni la resolución del contrato o su anulación. El Banco realizará la evaluación para proceder o no con el desbloqueo correspondiente en la primera oportunidad que usted perciba abonos por remuneración y/o pensión en su cuenta.

**27. ¿PUEDE EL BANCO COBRAR CARGOS NO PROCESADOS A LA FECHA DE FACTURACIÓN?**

No. El Banco, producto de la conciliación de los saldos del Cliente, podrá requerir a Usted el pago por las operaciones solo cuando se hayan procesado como parte de su saldo deudor, así como los intereses, comisiones y gastos que se detallan en la [Hoja Resumen](#) que éstas

operaciones pudieran haber generado, siempre que correspondan y sean aplicables a dichas operaciones, incluso si ello sucede con posterioridad al cierre de la Cuenta, cancelación de la tarjeta o terminación del Contrato, el Banco comunicará los cargos efectuados en el Estado de Cuenta que se emita posteriormente. En estos casos y sin perjuicio del derecho del Cliente a ser informado sobre el origen de los cargos adicionales, el Banco podrá realizar cualquiera de las acciones que se describen en la Cláusula 21 del presente contrato.

Si la demora en el procesamiento se originó por causas no imputables a Usted, Usted no pagará intereses, comisiones ni gastos adicionales a los que correspondan por el consumo o disposición de efectivo realizado.

## 28. ¿SE PUEDEN CANCELAR OTROS CRÉDITOS CON EL USO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO?

Sí, el Banco puede conceder a Usted la opción de cancelar otros créditos con el uso de la Línea de Crédito, siempre que Usted cumpla con los requisitos establecidos por el Banco. El capital, intereses, comisiones, gastos y demás condiciones del producto ofrecido se informarán en el Formato de Solicitud correspondiente, documento con el que se acreditará su elección, en caso Usted acepte dicha opción. En el supuesto que Usted acepte dicha opción, el Banco le informará su cronograma de pagos a través de los Estados de Cuenta mensual de su tarjeta de Crédito. Serán aplicables a las operaciones de cancelación de créditos con el uso de la Línea de Crédito, el presente Contrato y cualquier otro documento que en su oportunidad Usted y el Banco pacten de manera específica.

## 29. ¿EXISTE ALGÚN ASPECTO ADICIONAL QUE DEBA CONSIDERAR?

Sí, Usted debe considerar otros aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato:

(a) Formas de Comunicación. El Banco se podrá comunicar con Usted a través de los medios directos tales como: (i) comunicaciones a su domicilio, (ii) correos electrónicos, (iii) mensajes en estados de cuenta, (iv) mensajes de texto SMS, (v) papeletas de convalidación ("voucher") que emiten las ventanillas de pago y cajeros automáticos del Banco (previa identificación del cliente), (vi) llamadas telefónicas, (vii) mensajes instantáneos; o a través de los siguientes medios indirectos (i) avisos en cualquiera de las oficinas del Banco, (ii) página Web del Banco, (iii) cajeros automáticos del Banco, (iv) Banca por Internet, (v) mensajes en redes sociales y/o, (vi) avisos en cualquier diario, periódico, revista u otro medio de comunicación de circulación o ámbito nacional, a elección del Banco. Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted, salvo que se requiera el uso exclusivo de comunicaciones por medios directos en los casos señalados en el presente Contrato y/o en las normas legales aplicables.

A través de cualquiera de los medios indirectos señalados, el Banco también podrá enviarle a Usted cualquier información, a excepción de aquella información relacionada a sus operaciones, como campañas comerciales ofrecidas por el Banco y cualquier otra información relacionada con la Tarjeta o con este Contrato, salvo que se requiera el uso exclusivo de comunicaciones por medios directos en los casos señalados en el presente Contrato y/o en las normas legales aplicables, así como los casos en los cuales Usted ha requerido al Banco el uso de un medio de comunicación en particular para el envío de determinada información periódica, de acuerdo a lo establecido en las normas legales aplicables.

**IMPORTANTE:** Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal (a). Asimismo, Usted es responsable de mantener sus datos actualizados registrados en el Banco. En caso, por ejemplo, Usted ya no tenga activa o ya no utilice la cuenta de correo electrónico o número de celular que registro ante el Banco, deberá acercarse a cualquier Agencia del Banco para actualizar dicha información, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, o a través de los canales habilitados para tal fin (ya sea por medio físico o electrónico) que el Banco ponga a su disposición, para efectos de la actualización respectiva de sus datos personales, dado que se entiende que la comunicación efectuada a su correo electrónico o por mensaje de texto a su celular registrados en el Banco se reputan válidos y producen los efectos jurídicos respectivos.

(b) Emisión de Títulos Valores. Si usted firma alguna letra, pagaré u otro título valor a favor del Banco, este último seguirá manteniendo sus mismos derechos a cobrar la deuda por el uso de la Tarjeta. Las letras, pagarés u otros títulos valores que Usted suscriba a favor del Banco no modificarán ni sustituirán la deuda de la Tarjeta. Si las letras, pagarés o títulos valores suscritos por Usted a favor del Banco se extravíaran o se dañaran de cualquier forma, el Banco seguirá teniendo los mismos derechos frente a Usted para cobrar la deuda de la Tarjeta.

(c) Atención de Reclamos. El Banco atenderá cualquier reclamo que Usted tenga, a través de su red de Oficinas en el horario publicado en su Página Web, ([www.bn.com.pe](http://www.bn.com.pe)) o líneas telefónicas señaladas en su página web servicios que se encuentran a disposición de Usted las 24 horas del día y todos los días del año. Si Usted tiene un reclamo contra el Establecimiento Afiliado o la Empresa Administradora del Sistema, Usted podrá dirigirse directamente a ellos. Por cada comunicación que realice al Banco, este le generará un código de registro, como constancia de la recepción de su comunicación. Asimismo, se le enviará una copia del registro a través de medios físicos o electrónicos, según su elección.

(d) Prestaciones Adicionales y Nuevos Conceptos: Si Usted lo solicita, el Banco podrá ofrecer prestaciones adicionales opcionales tales como seguros, sorteos, fondos de garantía o cualquier otra prestación que a criterio del Banco pueda resultar conveniente para Usted, proporcionándole las condiciones de estos programas, debiendo Usted firmar los documentos correspondientes. Estas prestaciones adicionales le serán comunicadas a cualquiera de los domicilios que haya proporcionado al Banco y bajo cualquiera de las formas indicadas en el literal a) precedente, teniendo en consideración las excepciones señaladas en dicho literal para la utilización de determinados medios de comunicación.

(e) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o Conflictos. En caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces del distrito judicial del lugar de celebración del Contrato.

(f) Declaración: Usted mediante la firma de este documento declara bajo juramento que la información proporcionada al Banco es verídica, autorizando al Banco a confirmarla. Asimismo, Usted se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la información proporcionada, así como respecto de hechos nuevos que pudieran ocurrir en el futuro y que se relacionen con el crédito otorgado (variaciones patrimoniales, accionariado en caso Usted sea persona jurídica, entre otros).

Asimismo, Usted declara no encontrarse impedido de solicitar tarjetas de crédito en cualquier empresa del Sistema Financiero.

(g) Actualización de Datos: Todos los datos que consigne en la Solicitud de Tarjeta se considerarán como vigentes y en tal sentido sustituirán y/o actualizarán los datos que a la fecha mantenga registrados en el Banco, de ser el caso. Las posteriores actualizaciones de los datos podrán ser efectuados mediante comunicación escrita dirigida al Banco con cargo a recepción o a través de cualesquiera otros mecanismos que el Banco ponga a disposición.

(h) Tributos: Los tributos creados y por crearse que afecten los servicios materia del presente Contrato serán de cargo de Usted. Los aspectos de los tributos que actualmente son de cargo de Usted constan en la [Hoja Resumen](#).

(i) Grabación de comunicaciones: El Banco podrá grabar las conversaciones que sostenga con Usted, en relación con cualquier reclamo que pudiera presentar sobre cualquier operación y/o servicio que se le brinde, así como para la confirmación de las instrucciones que pudiera impartirle. Estas grabaciones serán mantenidas en reserva y utilizadas para aclarar cualquier discrepancia y/o litigio que pudiera presentarse al respecto. Asimismo, el cliente autoriza a El Banco a grabar cualquier tipo de conversación, solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier otro tipo de orden o manifestación de voluntad y/o consentimiento relacionado con la Tarjeta y los servicios adicionales asociados a ella, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas.

(j) El Banco ha habilitado y brinda un servicio de notificación a Usted para informar sobre las operaciones realizadas con cargo a la línea de crédito disponible, inmediatamente después de ser registradas por el Banco, lo cual se efectuará por cualquiera de los medios de comunicación directos tales como mensajes de texto, correo electrónico, entre otros, que el Banco haya habilitado para tal fin. Este servicio de notificación se encuentra

activo desde la firma del presente contrato. Para tal efecto, el Banco puede poner a disposición de Usted mecanismos para configurar o limitar las notificaciones sobre la base de umbrales o variables como, por ejemplo, por montos mínimos, lo cual será informado a Usted a través de los medios de comunicación indirectos descritos en la cláusula 29 literal (a). Usted podrá solicitar la deshabilitación o habilitación de este servicio de notificación durante la ejecución del contrato sin limitación o restricción alguna, en cualquier momento mediante los canales que el Banco pondrá a disposición de Usted.

**30. ¿SE PUEDE CONTRATAR A TRAVÉS DE CANALES NO PRESENCIALES?**

Sí, el Banco puede poner a su disposición canales no presenciales (canales electrónicos o virtuales) tales como: i) llamadas telefónicas al o desde el número telefónico que Usted tenga registrado con el Banco; ii) mensajes de correo electrónico a y/o desde la dirección de correo electrónico que Usted tenga registrado en el Banco; iii) la página web del Banco (www.bn.com.pe) ; y iv) otros que el Banco ponga a disposición, para la contratación de una Tarjeta de Crédito, para lo cual bastará con validar su voluntad de aceptación mediante su firma electrónica, el Banco pondrá a su disposición, el Contrato de Tarjeta de Crédito, el mismo que será remitido conjuntamente con la [Hoja Resumen](#) y demás formatos contractuales que correspondan, a su domicilio, a su correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que se pacte con Usted, a los quince (15) días posteriores de la contratación.

**IMPORTANTE:** Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita es la firma que Usted escribe a mano o la impresión de su huella dactilar en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo; y la firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico: ingreso de clave secreta, clave o contraseña de identificación, códigos autogenerados, clic o cliquear en dispositivos, aceptación por voz, firma o certificado digital, medios biométricos, entre otros, que el Banco tenga a disposición.

Usted, puede contratar servicios y/o productos que el Banco ponga a su disposición a través de un canal no presencial, en el cual Usted podrá utilizar su firma electrónica para identificarse y aceptar contratos y/u operaciones del Banco.

**31. ¿CUÁL SERÁ SU DOMICILIO Y EL DEL BANCO?**

Su domicilio será el que Usted señale en los formularios que Usted completa y firma al momento de contratar con el Banco y que estén relacionadas al presente documento, donde serán enviadas las comunicaciones que fueren necesarias, salvo que mediante el medio que el Banco ponga a disposición, Usted informe el cambio de su domicilio con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

El domicilio del Banco serán los locales de sus oficinas principales ubicadas en la capital de la provincia en donde se firmó el Contrato. Para el caso de la Provincia de Lima, el domicilio del Banco será su sede central ubicada en Avenida Javier Prado Este N° 2499 –Distrito San Borja - Lima. En el caso del Banco aplica el mismo procedimiento de cambio de domicilio señalado en el párrafo precedente.

Usted declara aceptar la totalidad de los términos y condiciones del Contrato y de haber leído, suscrito y recibido el presente documento y la [Hoja resumen](#) al momento de la suscripción de los mismos. Firmado en señal de conformidad el día señalado en la Solicitud de Tarjeta de Crédito.

Fecha:.....de.....de.....

<p>.....</p> <p>FIRMA DEL CLIENTE</p> <p>Nombre: .....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>DNI o C.E.: .....</p>	<p></p> <p>.....</p> <p>RENZO FABRIZIO SPONZA TUESTA FIRMA DEL BANCO</p>	<p></p> <p>.....</p> <p>PIERO/ELLIS FLORES MIRANDA FIRMA DEL BANCO</p>
---	---	---